



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 484/2021-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que crea el Colegio de Politólogos del Perú.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021 - 2022

31 MAR 2022
5/23

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte el **Proyecto de Ley 484/2021-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Podemos Perú, por iniciativa del señor congresista **José Luis Elías Ávalos**, por el que se propone la Ley de creación del Colegio de Politólogos del Perú.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El **Proyecto de Ley 484/2021-CR** ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 19 de octubre de 2021, siendo decretado el 21 de octubre de 2021 a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, como única comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen correspondiente.

Mediante Oficio N° 377-2022-JEJO/CR, de fecha 28 de febrero de 2022, remitido por el señor congresista José Enrique Jerí Oré al señor Hugo Fernando Rovira Zagal, Oficial Mayor del Congreso de la República, le solicitó que se disponga su adhesión al citado proyecto de ley. En tal sentido, el 1 de marzo de 2022, por disposición del Oficial Mayor del Congreso de la República, el señor congresista José Enrique Jerí Oré fue considerado como adherente del Proyecto de Ley 484/2021-CR.

Durante la Décima Sesión Extraordinaria Virtual de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte realizada el día viernes 18 de marzo de 2022 se aprobó el dictamen favorable, con texto sustitutorio y con cargo a redacción, recaído en el **Proyecto de Ley 484/2021-CR**, por **UNANIMIDAD** de los presentes en la plataforma Microsoft Teams al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión. Votaron a favor los señores congresistas: Alex Antonio Paredes Gonzales, José María Balcázar Zelada, Paul Silvio Gutiérrez Ticona, Waldemar José Cerrón Rojas, Nivardo Edgar Tello Montes, Eduardo





COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 484/2021-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que crea el Colegio de Politólogos del Perú.

Enrique Castillo Rivas, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García, Karol Ivett Paredes Fonseca, Pedro Edwin Martínez Talavera, Roberto Enrique Chiabra León, Diana Carolina Gonzales Delgado, José Enrique Jerí Oré, José Luis Elías Ávalos, Luis Gustavo Cordero Jon Tay y Esdras Ricardo Medina Minaya. Ningún voto en contra y ninguna abstención

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El **Proyecto de Ley 484/2021-CR**, por el que se propone la Ley de creación del Colegio de Politólogos del Perú, comprende diez artículos y dos disposiciones complementarias y finales. Contiene lo siguiente:

- En su artículo primero trata acerca de la creación del Colegio de Politólogos del Perú, como institución autónoma de derecho público interno representativo de los profesionales de la ciencia política del país.

El Colegio de Politólogos del Perú tendría como sede la ciudad de Lima y puede establecer filiales departamentales o regionales a nivel nacional.

- En su artículo segundo trata de la colegiación y denominación, mediante el cual dispone que la colegiación es facultativa para el ejercicio de la profesión de Politólogo.

Se denomina politólogo al profesional con el título de licenciado en ciencia política.

- En su artículo tercero trata sobre los requisitos de colegiación, mediante el cual dispone que para ser miembro del Colegio de Politólogos del Perú se requiere haber obtenido título profesional de licenciado en Ciencia Política, expedido por universidad peruana o revalidado, conforme a ley, si el título fuera otorgado por universidad extranjera.
- En su artículo cuarto trata acerca de las funciones que serían las siguientes:



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 484/2021-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que crea el Colegio de Politólogos del Perú.

- a) Ejercer la representación de los profesionales de la ciencia política en el ámbito nacional e internacional.
 - b) Pronunciarse en materias de interés nacional desde la perspectiva profesional, aportando recomendaciones sobre la gestión del Estado, promoviendo el fortalecimiento del sistema democrático, la gobernabilidad, la cultura de paz, la transparencia en la gestión pública y el respeto por las libertades y los derechos ciudadanos.
 - c) Promover y proteger a nivel nacional el ejercicio profesional de la ciencia política, conforme a ley.
 - d) Ejercer el derecho constitucional de iniciativa para estudiar, promover y proponer leyes y disposiciones legales.
 - e) Interponer, conforme a su atribución constitucional, acción de inconstitucionalidad de acuerdo a sus fines y en materia de su especialidad.
 - f) Velar por el ejercicio transparente e idóneo de la profesión dentro del marco del código de la ética profesional y las leyes vigentes.
 - g) Difundir y promover el estudio e investigación de la ciencia política.
 - h) Establecer vínculos con instituciones similares en el extranjero para el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.
 - i) Formular y aprobar su organización interna, su estatuto, su Código de Ética y la normatividad que regule su funcionamiento.
 - j) Ejercer la certificación de las competencias profesionales de sus miembros colegiados, así como mantener una actitud vigilante en cuanto a la calidad del ejercicio profesional de sus afiliados, y establecer mecanismos orientados a supervisar y promover el ejercicio eficiente de su profesión.
 - k) Promover el bienestar general de los miembros del Colegio a través de los servicios sociales.
 - l) Las demás que señale su estatuto y la ley.
- En su artículo quinto trata sobre los órganos de gobierno, los cuales serían los siguientes:
- a. La Asamblea Nacional.
 - b. El Consejo Nacional.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 484/2021-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que crea el Colegio de Politólogos del Perú.

- c. Los Consejos Regionales o Departamentales, constituidos en los lugares que indique el estatuto.
 - d. El Tribunal de Ética. El estatuto establece las funciones, atribuciones y obligaciones de los órganos de gobierno del Colegio de Politólogos del Perú, la elección del Consejo Nacional, Consejos Regionales o Departamentales y la creación de los órganos de apoyo que se rigen por el estatuto y el reglamento interno. Los cargos se ejercen por un periodo de tres años. No hay reelección inmediata.
- En su artículo sexto trata del Consejo Nacional, mediante el cual señala que el Consejo Nacional está integrado por un decano, un vicedecano, un secretario, un tesorero, dos vocales y un delegado en representación de los consejos regionales.
- En su séptimo aborda las atribuciones del Consejo Nacional, las cuales serían las siguientes:
- a. Representar al Colegio de Politólogos del Perú.
 - b. Establecer las normas generales en lo relativo a las actividades profesionales.
 - d. Resolver las consultas que formulen los consejos regionales o departamentales o sus miembros.
 - f. Aprobar su reglamento interno y el de los colegios regionales o departamentales.
 - g. Redactar el Código de Ética Profesional.
 - h. Administrar los bienes y rentas del Colegio de Politólogos del Perú.
- En su artículo octavo trata sobre los ingresos, los cuales serían los siguientes:
- a) Los derechos de inscripción.
 - b) Las cuotas ordinarias de sus miembros.
 - c) Los aportes extraordinarios acordados.
 - d) Las rentas provenientes de sus bienes.
 - e) Los que se generen por el desarrollo de sus actividades.
 - f) Las donaciones, legados y adjudicaciones que se hagan a su favor.
 - g) Los que provengan de convenios de cooperación técnica o financiera, nacionales e internacional.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 484/2021-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que crea el Colegio de Politólogos del Perú.

h) Otros que establezca el estatuto.

- En su artículo noveno trata del Estatuto, mediante el cual dispone que la organización y funcionamiento del Colegio de Politólogos del Perú, así como la creación de filiales regionales y/o departamentales se establecen en su Estatuto.
- En su artículo décimo trata sobre el Día del politólogo, mediante el cual se declara al 8 de diciembre de cada año como el día del politólogo.

Finalmente, contiene dos disposiciones complementarias y finales:

- En su primera disposición complementaria y final trata sobre la conformación de la Comisión Organizadora del Colegio de Politólogos del Perú está conformada por diez (10) miembros:
 1. Un representante de la Asociación Nacional de Politólogos del Perú, quien la preside.
 2. Un representante de la Escuela Profesional de Ciencia Política de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
 3. Un representante de la especialidad de Ciencia Política y Gobierno de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
 4. Un representante de la Escuela Profesional de Ciencia Política de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
 5. Un representante de la carrera profesional de Ciencia Política de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya.
 6. Un representante de la carrera profesional de Ciencia Política de la Universidad Privada de Ciencias Aplicadas.
 7. Un representante de la carrera profesional de Ciencia Política de la Universidad Nacional de Trujillo.
 8. Un representante de la carrera profesional de Ciencia Política de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
 9. Un representante de la carrera profesional de Ciencia Política de la Universidad Nacional Micaela Bastidas.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 484/2021-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que crea el Colegio de Politólogos del Perú.

10. Un representante de la carrera profesional de Ciencia Política de la Universidad Católica Santa María.

Para ser integrante de la Comisión Organizadora del Colegio de Politólogos del Perú, se requiere tener título profesional de licenciado en Ciencia Política.

Los miembros de la Comisión Organizadora del Colegio de Politólogos del Perú, se inscribe ante el Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú en un plazo no mayor de treinta días después de publicada la Ley para su constitución e inicio de labores.

- En su segunda disposición complementaria y final trata sobre las atribuciones de la comisión organizadora del colegio de Politólogos del Perú, la cual estaría encargada, por única vez y por un plazo de noventa (90) días, de lo siguiente:
- Elaborar el proyecto de Estatuto del Colegio de Politólogos del Perú.
 - Registrar a los profesionales en Ciencia Política, con título universitario, de acuerdo con el artículo 3.
 - Convocar a los licenciados en Ciencia Política para la elección de la primera junta directiva y la aprobación del estatuto.

III. OPINIONES SOLICITADAS E INFORMACIÓN RECIBIDA

De conformidad con los artículos 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte solicitó opinión técnico-legal respecto al referido proyecto de ley a las siguientes entidades:

3.1 Opiniones solicitadas

- Con Oficio N° 246-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 2 de noviembre de 2021, solicitando opinión al señor Carlos Gallardo Gómez, Ministro de Educación.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 484/2021-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que crea el Colegio de Politólogos del Perú.

- Con Oficio N° 251-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 4 de noviembre de 2021, solicitando opinión al señor Pedro Andrés Toribio Topiltzin Francke Ballvé, Ministro de Economía y Finanzas.
- Con Oficio N° 254-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 4 de noviembre de 2021, solicitando opinión a la señora Mirtha Esther Vásquez Chuquilin, Presidenta del Consejo de Ministros.

3.2 Información recibida

- Mediante Oficio N° 138-2022-MINEDU/DM, de fecha 7 de marzo de 2022, remitido por el señor Rosendo Leoncio Serna Román, Ministro de Educación, adjuntando el Informe N° 00232-2022-MINEDU/SG-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación.
- Mediante Oficio N° 1262-2021-EF/10.01, de fecha 7 de marzo de 2022, remitido por el señor Pedro Andrés Toribio Topiltzin Francke Ballvé, Ministro de Economía y Finanzas, adjuntando copia del Memorando N° 1079-2021-EF/42.02 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual también adjunta el Informe N° 0873-2021-EF/42.02, elaborado por la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos de la citada oficina general.
- Mediante Oficio N° D002710-2021-PCM/SG, de fecha 19 de noviembre de 2021, remitido por el señor Luis Francisco Gonzalez Norris, Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros, por especial encargo de la Presidenta del Consejo de Ministros, adjuntando el Informe N° D001619-2021-PCM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros.

3.3 Otros documentos



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 484/2021-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que crea el Colegio de Politólogos del Perú.

- Con Oficio N° 120-2021-2022-FPM/CR, de fecha 14 de diciembre de 2021, remitido por la señora congresista Flor Pablo Medina mediante la cual traslada opinión de ciudadanos respecto al citado proyecto de ley.

Asimismo, solicitó que se invite a participar en las sesiones ordinarias, extraordinarias o mesas temáticas que se realizarán para debatir sobre el tema y ampliar el debate al respecto Proyecto de Ley N°484/2021-CR, Proyecto de Ley que crea el Colegio de Politólogos del Perú, a los siguientes señores: Anthony Medina, Milagros Campos, Fernando Tuesta Soldevilla, Eduardo Dargent Bocanegra y Andy W. V. Philipps Zeballos.

IV. MARCO NORMATIVO

- 4.1. Constitución Política del Perú. Artículo 20°.
- 4.2. Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa — SINEACE. Artículo 11°.
- 4.3. Ley 30220 Ley Universitaria. Artículo 109.
- 4.4. Ley N° 27843, Ley de Participación de los Colegios Profesionales en los Órganos Consultivos de las Entidades del Estado.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1. ANÁLISIS TÉCNICO

La propuesta legislativa, bajo análisis, tiene por objetivo la creación del Colegio de Politólogos del Perú como institución autónoma de derecho público interno representativo de los profesionales de la ciencia política del país.

Dicha propuesta cuenta los siguientes antecedentes legislativos:

- **Proyecto de Ley N° 924/2006-CR**, por el que se propuso la ley de creación del Colegio de Politólogos del Perú, el mismo que fue presentado por el Grupo Parlamentario Nacionalista Unión por el Perú, a iniciativa del señor congresista



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 484/2021-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que crea el Colegio de Politólogos del Perú.

Eduardo Espinoza Ramos. Dicho proyecto de ley fue presentado al Departamento de Trámite Documentario Parlamentario el 24 de enero de 2007 y decretado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura, Patrimonio Cultural, Juventud y Deporte el 31 de enero de 2007, como única comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen correspondiente, lo cual no se efectuó y fue enviado al archivo el 26 de julio de 2011 por fin de período parlamentario.

- **Proyecto de Ley N° 349/2011-CR**, por el que se propuso la ley de creación del Colegio de Politólogos del Perú, el mismo que fue presentado por el Grupo Alianza Parlamentaria, a iniciativa del señor congresista Rennán Samuel Espinoza Rosales. Dicho proyecto de ley fue presentado al Área de Trámite Documentario el 11 de octubre de 2011 y decretado a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte el 14 de octubre de 2011, como única comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen correspondiente, cuyo dictamen favorable fue presentado el 23 de noviembre de 2011. El Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte presentó en sala y en dos oportunidades al Departamento de Relatoría, Agenda y Actas, tanto el 1 de diciembre de 2011 como el 15 de diciembre de 2011, un nuevo texto sustitutorio sobre la referida propuesta legislativa, la misma que no debatió en el Pleno del Congreso.
- **Proyecto de Ley N° 1049/2016-CR**, por el que se propuso la ley de creación del Colegio de Politólogos del Perú, el mismo que fue presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del señor congresista Miguel Ángel Elías Ávalos y otros. Dicho proyecto de ley fue presentado al Área de Trámite Documentario el 9 de marzo de 2017 y decretado a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte el 10 de marzo de 2017, como única comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen correspondiente. Durante la Décima Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, de fecha 15 de mayo de 2017, fue aprobado por mayoría el dictamen favorable con texto sustitutorio, siendo presentado el 23 de mayo de 2017 al Área de Trámite Documentario. En sesión del Pleno del Congreso, de fecha 15 de mayo del 2019, se aprobó el dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte y se elevó la autógrafa de ley al Presidente de la República para su promulgación el 23 de mayo de 2019. Siendo



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 484/2021-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que crea el Colegio de Politólogos del Perú.

observada la autógrafa mediante Oficio 165-2019-PR, de fecha del 11 de junio del 2019, por lo que regresó a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.

A la fecha existen aproximadamente 35 colegios profesionales en el Perú creados y regulados por ley expresa que cumplen funciones de promoción y difusión de sus respectivas especialidades, así como la de defensa y representación de sus agremiados y la de vigilancia y fiscalización de su ejercicio profesional, de conformidad con el cuadro mostrado en el referido proyecto de ley.

La carrera profesional de Ciencia Política se enseña ininterrumpidamente en el Perú desde el año 1988 cumpliéndose a la fecha más de 33 años en la formación de politólogos. Las universidades públicas y privadas en las que se enseña esta carrera profesional son: La Universidad Nacional Federico Villarreal, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, la Pontificia Universidad Católica del Perú, la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas S.A.C., la Universidad Privada Ruiz de Montoya, la Universidad Católica de Trujillo, la Universidad Nacional de Trujillo, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.

Además, la carrera de Ciencia Política se encontraría entre las nueve carreras con mejor remuneración en el mercado laboral, lo cual demuestra el grado de avance y posicionamiento que ha obtenido dicha profesión en estos años de existencia profesional.

La Ciencia Política o politología es una disciplina profesional reconocida por la UNESCO desde 1948 y que se encarga del estudio teórico y práctico de la política, de las relaciones de gobierno, entre los individuos, instituciones, gremios, asociaciones, administraciones públicas y privadas y dirigentes, encargándose además del estudio y análisis de la distribución y organización en el Estado y sus diversas estructuras gubernamentales.

Entre las principales áreas de estudio de la ciencia política se encuentran: la teoría política, la sociología política, la historia de las ideas políticas, la ciencia



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 484/2021-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que crea el Colegio de Politólogos del Perú.

administrativa, el análisis de las políticas públicas, la comunicación política y las relaciones internacionales.

Los profesionales en ciencia política o politólogos se forman durante cinco años de estudios en el nivel universitario y se desempeñan en el mercado laboral como asesores de cuerpos colegiados (parlamentos, gobiernos regionales y municipales); diseñan programas y estrategias políticas, gestionan y ejecutan políticas públicas; son analistas de organizaciones no gubernamentales, empresas de economía mixta y agremiaciones; y analistas en marketing electoral y posicionamiento ante comunidades políticas, asesoran en el diseño y desarrollo de estrategias de comunicación política y comunicación pública; son analistas de empresas privadas nacionales o internacionales que requieran análisis del entorno sociopolítico y tendencias generales de la actividad político-administrativa en el país y en el exterior, entre otros.

Los politólogos de carrera licenciados en ciencia política egresados y titulados en la Universidad Nacional Federico Villarreal fundan el 6 de julio de 2007 en la ciudad de Lima la "Asociación Nacional de Politólogos del Perú", persona jurídica inscrita en los Registros Públicos con el Título 2008-00846735, partida registral 12250624, asiento AOOOI, en cuyo Estatuto artículo 2, literal a) referido a los fines y objetivos de dicha asociación se señala, que esta tiene como fines promover e impulsar la creación del Colegio de Politólogos del Perú y su reconocimiento por ley. Esta fue la primera organización formal y legal de politólogos del Perú conocida a la fecha que gestiona la creación de su colegio profesional.

El crecimiento de la población estudiantil, egresados y titulados en Ciencia Política, de la misma forma ha ido manteniéndose en tanto la oferta de admisión de las universidades se incrementaba de una manera progresiva y acorde con la oferta educativa de cada universidad. Respecto a la población estudiantil con grado de bachiller o titulado, podemos observar que tan solo en 6 años desde (año 2014 al 2020), según reporte de SUNEDU, existe un total de 904 bachilleres y 244 titulados. Sin considerar la población de bachilleres y licenciados con grado de bachiller y titulados desde 1993 al 2013, es decir en 20 años.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 484/2021-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que crea el Colegio de Politólogos del Perú.

Finalmente, teniendo en cuenta los argumentos anteriores, así como la reconociendo la importancia en el ámbito laboral de los profesionales licenciados en Ciencia Política del país, en tal sentido, consideramos **VIABLE** la presente propuesta legislativa.

5.2 ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

La propuesta legislativa fue presentada mediante el **Proyecto de Ley 484/2021-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Podemos Perú, por iniciativa del señor congresista **José Luis Elías Ávalos**, en ejercicio del derecho previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso.

La Constitución Política del Perú en su **artículo 20** señala que: ***“Los colegios profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. La ley señala los casos en que la colegiación es obligatoria”***.

Cabe señalar, que el referido colegio profesional también estaría facultado constitucionalmente, como los demás colegios profesionales, para interponer acción de inconstitucionalidad en materias de su especialidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 203°, inciso 8), de la Constitución Política del Perú, y lo señalado en los artículos 98° y 99° del Código Procesal Constitucional.

En tal sentido, la propuesta legislativa se encuentra en concordancia por lo dispuesto en nuestro texto constitucional.

Además, que la Ley 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa — SINEACE, establece ***en su artículo 11, inciso C.2 sobre la acreditación institucional integral, que “La Certificación es el reconocimiento público y temporal de las competencias adquiridas dentro o fuera de las instituciones educativas para ejercer funciones profesionales o laborales. La Certificación es un proceso público y temporal.***



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 484/2021-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que crea el Colegio de Politólogos del Perú.

Es otorgada por el colegio profesional correspondiente, previa autorización, de acuerdo a los criterios establecidos por el SINEACE (...)

Asimismo, en el **artículo 109° de la Ley 30220, Ley Universitaria**, sobre la **calidad del ejercicio profesional** establece lo siguiente: ***“La universidad y los colegios profesionales deben mantener una actitud vigilante en cuanto a la calidad del ejercicio profesional de sus afiliados, y deben establecer mecanismos orientados a supervisar y promover el ejercicio eficiente de su profesión”***.

De esta manera, ***ambos dispositivos legales promueven la calidad del ejercicio profesional de los graduados universitarios en el país, así como la supervisión y el desempeño del ejercicio eficiente de los mismos a través de los colegios profesionales, por lo que la colegiación resultaría un mecanismo de prevención y fiscalización de la labor de los profesionales en ciencia política del país, encontrándose en concordancia con la presente propuesta legislativa.***

Finalmente, **la Ley N° 27843, Ley de Participación de los Colegios Profesionales en los Órganos Consultivos de las Entidades del Estado**, establece **en su artículo 1 sobre el objeto de la ley que: “Los Órganos Consultivos de los Ministerios, Organismos Públicos Descentralizados y Organismos Autónomos del Estado estarán integrados cuando menos por un (1) representante del Colegio Profesional en la especialidad que corresponda.**

Necesariamente el o los representantes deberán ser de la rama, comisión o capítulo dentro de su Colegio Profesional, que sea compatible con la Entidad del Estado a la que sean incorporados (...)

En tal sentido, la propuesta legislativa también se encuentra considerada dentro de este texto legal.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 484/2021-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que crea el Colegio de Politólogos del Perú.

Por las razones expuestas, **consideramos VIABLE la propuesta legislativa porque no contraviene la Constitución Política del Perú, así como también guarda concordancia con los dispositivos legales antes citados.**

5.3. ANÁLISIS DE LAS INFORMACIONES RECIBIDAS

- Mediante Oficio N° 138-2022-MINEDU/DM, de fecha 7 de marzo de 2022, remitido por el señor Rosendo Leoncio Serna Román, Ministro de Educación, adjuntando el Informe N° 00232-2022-MINEDU/SG-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación.

A partir de lo señalado, no le corresponde al Ministerio de Educación evaluar la viabilidad del Proyecto de Ley 484/2021-CR, dado que no es competencia de este Ministerio pronunciarse sobre la creación de un colegio profesional, cuyo objeto es regular su ejercicio, lo cual representa una etapa posterior a la culminación de los estudios de la educación superior.

- Mediante Oficio N° 1262-2021-EF/10.01, de fecha 7 de marzo de 2022, remitido por el señor Pedro Andrés Toribio Topiltzin Francke Ballvé, Ministro de Economía y Finanzas, adjuntando copia del Memorando N° 1079-2021-EF/42.02 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual también adjunta el Informe N° 0873-2021-EF/42.02, elaborado por la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos de la citada oficina general.

En dicha documentación, se concluye que el Ministerio de Economía y Finanzas no resulta competente para emitir una opinión sobre el Proyecto de Ley 484/2021-CR, que propone la Ley que crea el Colegio de Politólogos del Perú.

- Mediante Oficio N° D002710-2021-PCM/SG, de fecha 19 de noviembre de 2021, remitido por el señor Luis Francisco Gonzalez Norris, Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros, por especial encargo de la Presidenta del Consejo de Ministros, adjuntando el Informe N° D001619-2021-PCM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 484/2021-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que crea el Colegio de Politólogos del Perú.

En la referida documentación señala que por competencia no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión acerca del citado proyecto de ley.

Finalmente, también puntualiza que al contener dicho proyecto materias que se encuentran dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Oficio Múltiple N° D001507-2021-PCM-SC se trasladó a dichos Ministerios el pedido de opinión formulado por la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, precisando que las opiniones que se emitan sean remitidas directamente a la referida comisión congresal.

5.4 ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

Del análisis y revisión de la normatividad vigente se evidencia que, con la aprobación de la presente propuesta legislativa no se contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico, sino, más bien se guarda concordancia y se complementa lo normado por la Constitución Política del Perú y por los dispositivos legales antes citados.

Además, el impacto de la norma en la legislación sería la creación del Colegio de Politólogos del Perú como institución autónoma de derecho público interno representativo de los profesionales de la ciencia política del país, con la finalidad de promover los legítimos intereses de los profesionales titulados que lo compondrían, además de incentivar su participación activa en las relaciones jurídicas de nuestro país en el marco del artículo 20° de la Constitución Política del Perú.

5.5 ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 484/2021-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que crea el Colegio de Politólogos del Perú.

La presente propuesta no genera costo económico al erario nacional, puesto que el referido colegio funcionaría con recursos propios, generados por diversos conceptos propios, los cuales se encuentran detallados en el artículo 8 de la fórmula legal. Además, que se reconocería la importancia del profesional cuyo título es licenciado en Ciencia Política, en tal sentido, se crearía el Colegio de Politólogos del Perú como institución autónoma de derecho público interno representativo de los profesionales de la ciencia política del país.

De esta manera, la presente propuesta legislativa otorgaría el marco legal necesario para la conformación del mismo, buscando con ello contribuir con el desempeño y desarrollo de la vida profesional del licenciado en Ciencia Política del país.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b) del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en el **Proyecto de Ley 484/2021-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE CREA EL COLEGIO DE POLITÓLOGOS DEL PERÚ

Artículo 1. Creación del Colegio de Politólogos del Perú.

Créase el Colegio de Politólogos del Perú como institución autónoma de derecho público interno representativo de los profesionales de la ciencia política del país.

El Colegio de Politólogos del Perú tiene como sede la ciudad de Lima y puede establecer filiales departamentales o regionales a nivel nacional.

Artículo 2. Colegiación, denominación y reconocimiento.

La colegiación es **obligatoria** para el ejercicio de la profesión de Politólogo.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 484/2021-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que crea el Colegio de Politólogos del Perú.

Se denomina politólogo al profesional con el título de licenciado en Ciencia Política.

Reconózcase a la Universidad Nacional Federico Villareal como la Universidad Decana del Perú en la creación y funcionamiento continuo e ininterrumpido por 34 años de la carrera profesional de Politología.

Artículo 3. Requisitos de colegiación.

Para ser miembro del Colegio de Politólogos del Perú se requiere haber obtenido título profesional de licenciado en Ciencia Política, expedido por universidad peruana o revalidado, conforme a ley, si el título fuera otorgado por universidad extranjera.

Los títulos ya conferidos por las nueve universidades que ofrecen esta carrera profesional y que puedan tener otra denominación en su titulación, son vinculantes y pueden inscribirse en el Colegio de Politólogos del Perú.

Artículo 4. Funciones del Colegio de Politólogos del Perú.

Son funciones del Colegio de Politólogos del Perú las siguientes:

- a) Ejercer la representación de los profesionales de la ciencia política en el ámbito nacional e internacional.
- b) Pronunciarse en materias de interés nacional desde la perspectiva profesional, aportando recomendaciones sobre la gestión del Estado, promoviendo el fortalecimiento del sistema democrático, la gobernabilidad, la cultura de paz, la transparencia en la gestión pública y el respeto por las libertades y los derechos ciudadanos.
- c) Promover y proteger a nivel nacional el ejercicio profesional de la ciencia política, conforme a ley.
- d) Ejercer el derecho constitucional de iniciativa para estudiar, promover y proponer leyes y disposiciones legales.
- e) Interponer, conforme a su atribución constitucional, acción de inconstitucionalidad de acuerdo a sus fines y en materia de su especialidad.
- f) Velar por el ejercicio transparente e idóneo de la profesión dentro del marco del código de la ética profesional y las leyes vigentes.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 484/2021-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que crea el Colegio de Politólogos del Perú.

- g) Difundir y promover el estudio e investigación de la ciencia política.
- h) Establecer vínculos con instituciones similares en el extranjero para el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.
- i) Formular y aprobar su organización interna, su estatuto, su Código de Ética y la normatividad que regule su funcionamiento.
- j) Ejercer la certificación de las competencias profesionales de sus miembros colegiados, así como mantener una actitud vigilante en cuanto a la calidad del ejercicio profesional de sus afiliados, y establecer mecanismos orientados a supervisar y promover el ejercicio eficiente de su profesión.
- k) Promover el bienestar general de los miembros del Colegio a través de los servicios sociales.
- l) Las demás que señale su estatuto y la ley.

Artículo 5. Órganos de gobierno.

Son órganos de gobierno del Colegio de Politólogos del Perú los siguientes:

- a) La Asamblea Nacional.
- b) El Consejo Nacional.
- c) Los Consejos Regionales o Departamentales, constituidos en los lugares que indique el estatuto.
- d) El Tribunal de Ética.

El estatuto establece las funciones, atribuciones y obligaciones de los órganos de gobierno del Colegio de Politólogos del Perú, la elección del Consejo Nacional, Consejos Regionales o Departamentales y la creación de los órganos de apoyo que se rigen por el estatuto y el reglamento interno. Los cargos se ejercen por un período de tres años. No hay reelección inmediata.

Artículo 6. Consejo Nacional.

El Consejo Nacional está integrado por un decano, un vicedecano, un secretario, un tesorero, dos vocales y un delegado en representación de los consejos regionales.

Artículo 7. Atribuciones del Consejo Nacional.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 484/2021-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que crea el Colegio de Politólogos del Perú.

El Consejo Nacional tiene las siguientes atribuciones:

- a) Representar al Colegio de Politólogos del Perú.
- b) Establecer las normas generales en lo relativo a las actividades profesionales.
- c) Resolver las consultas que formulen los consejos regionales o departamentales o sus miembros.
- d) Aprobar su reglamento interno y el de los colegios regionales o departamentales.
- e) Redactar el Código de Ética Profesional.
- f) Administrar los bienes y rentas del Colegio de Politólogos del Perú.

Artículo 8. De los ingresos.

Constituyen ingresos del Colegio de Politólogos del Perú los siguientes:

- a) Los derechos de inscripción.
- b) Las cuotas ordinarias de sus miembros.
- c) Los aportes extraordinarios acordados.
- d) Las rentas provenientes de sus bienes.
- e) Los que se generen por el desarrollo de sus actividades.
- f) Las donaciones, legados y adjudicaciones que se hagan a su favor.
- g) Los que provengan de convenios de cooperación técnica o financiera, nacionales e internacionales.
- h) Otros que establezca el estatuto.

Artículo 9. Estatuto.

La organización y funcionamiento del Colegio de Politólogos del Perú, así como la creación de filiales regionales y/o departamentales se establecen en su Estatuto.

Artículo 10. Día del Politólogo.

Declárase el 8 de diciembre de cada año como el día del politólogo.

Artículo 11. Inscripción en el Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú.



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/03/2022 13:22:52-0500



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 484/2021-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que crea el Colegio de Politólogos del Perú.

Las autoridades nacionales del Colegio de Politólogos del Perú después de su juramentación, realizan el acto institucional de incorporación al Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú creado por Ley N° 28948.

Artículo 12°. Inscripción facultativa y declarativa.

La inscripción de las Juntas Directivas o Consejos Directivos de los Colegios Profesionales y de las Juntas de Decanos de los Colegios Profesionales en el Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP, es opcional y tiene carácter declarativo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. Conformación de la Comisión Organizadora

La Comisión Organizadora del Colegio de Politólogos del Perú está conformada por diez (10) miembros:

1. Un representante de la Asociación Nacional de Politólogos del Perú.
2. Un representante de la Escuela Profesional de Ciencia Política de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
3. Un representante de la especialidad de Ciencia Política y Gobierno de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
4. Un representante de la Escuela Profesional de Ciencia Política de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
5. Un representante de la carrera profesional de Ciencia Política de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya.
6. Un representante de la carrera profesional de Ciencia Política de la Universidad Privada de Ciencias Aplicadas.
7. Un representante de la carrera profesional de Ciencia Política de la Universidad Nacional de Trujillo.
8. Un representante de la carrera profesional de Ciencia Política de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161748126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/03/2022 09:59:36-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161748126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/03/2022 18:43:18-0500



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20161748126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/03/2022 14:10:55-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161748126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/03/2022 14:16:36-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 11 de abril de 2022.

Al orden del día



JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 29/03/2022 10:30:40-0500

CONGRESO
REPUBLICA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 484/2021-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que crea el Colegio de Politólogos del Perú.

9. Un representante de la carrera profesional de Ciencia Política de la Universidad Nacional Micaela Bastidas.

10. Un representante de la carrera profesional de Ciencia Política de la Universidad Católica Santa María.



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
Catalina FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/03/2022 19:31:59-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/03/2022 11:01:05-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/03/2022 10:04:16-0500

El Presidente será elegido entre los representantes, además que para ser integrante de la Comisión Organizadora del Colegio de Politólogos del Perú, se requiere tener título profesional de licenciado en Ciencia Política.

Los miembros de la Comisión Organizadora del Colegio de Politólogos del Perú, se inscriben ante el Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú en un plazo no mayor de treinta días después de publicada la Ley para su constitución e inicio de labores.



Firmado digitalmente por:
SERRANO LAS ANIMAS
Jose FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/03/2022 19:18:03-0500

SEGUNDA. Atribuciones de la Comisión Organizadora.

La Comisión Organizadora del Colegio de Politólogos del Perú, encargada de:



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/03/2022 17:25:17-0500

- Elaborar el proyecto de Estatuto del Colegio de Politólogos del Perú.
- Registrar a los profesionales en Ciencia Política, con título universitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la presente norma.
- Convocar a los licenciados en Ciencia Política para la elección de la primera junta directiva y la aprobación del estatuto.

Lima, 18 de marzo de 2022.



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES ALEX
ANTONIO FIR 29299579 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/03/2022 12:28:27-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA EDRAS
RICARDO FIR 29423212 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/03/2022 09:29:08-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/03/2022 14:31:25-0500

EDRAS RICARDO MEDINA MINAYA

Presidente

Comisión de Educación, Juventud y Deporte



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/03/2022 11:10:47-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/03/2022 11:40:20-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/03/2022 17:24:43-0500

mp.interno

De: mesadeparteshvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: jueves, 31 de marzo de 2022 01:35 p.m.
Para: ileon@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 7179938945a013d61ebaa150bdaeef4d.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

[Solicitante]: ileon@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Estimados señores de Mesa de Partes Virtual: Les remitimos el dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 484/2021-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que crea el Colegio de Politólogos del Perú, aprobado por UNANIMIDAD en la Décima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, de fecha 18 de marzo de 2022, para su respectiva publicación. Dejamos constancia que se aprobó la dispensa de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión. Atentamente, Abog. Iván Walter León Ramírez, Secretario Técnico encargado de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte

[Fecha]: 2022-03-31 13:35:20

[IP]: 94.188.207.215

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.